



**VISTOS;** el Informe N° 000552-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000566-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000212-2022-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de ciento treinta y nueve muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro San Isidro (PIACSI), Valle de Nepeña, costa de Áncash-Temporada 2022" con el fin de realizar análisis de LA-ICP-MS en el "Elemental Analysis Facility" y análisis petrográficos en el "Spectrum Petrographics", ambos ubicados en los Estados Unidos de América; así como análisis de datación radiocarbónica en el "Oxford Radiocarbon Accelerator Unit ubicado en Inglaterra, autorizándose al señor David Chicoine, el traslado de las muestras de material cerámico (No 1-119) a los Estados Unidos de América; y, al señor George Fuyan el traslado de las muestras de material botánico (No. 120-139) a Inglaterra;

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, a través del Expediente N° 0108935-2022, el señor Jeisen Enrique Navarro Vega solicita se autorice al señor David Chicoine, ciudadano de nacionalidad canadiense, con Pasaporte N° AE008391, para que efectúe el traslado físico de los dos tipos de muestras arqueológicas al extranjero;

Que, mediante el Informe N° 000552-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, traslada los Informes N° 000317-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000463-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000212-2022-VMPCIC/MC;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que el solicitante debe trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado; estando a lo señalado en la norma citada, al hecho que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no establece un plazo de caducidad a la autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y que el órgano técnico competente, esto es, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, ha manifestado su conformidad a la solicitud presentada a través del Expediente N° 0108935-2022, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la



Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000212-2022-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3.- Autorizar al señor David Chicoine ciudadano de nacionalidad canadiense, con Pasaporte N° AE008391, para que efectúe el traslado físico de las muestras de material cerámico (No 1-119) a los Estados Unidos de América y las muestras de material botánico (No 120-139) a Inglaterra, siendo dicha autorización personal e intransferible.”.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor Jeisen Enrique Navarro Vega, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES